



## RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 303/2015

### **Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL LABORAL INTERINO CONDUCTOR/A**

*D. Enrique Jiménez Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), vista la necesidad de la contratación de personal laboral, con carácter de interinidad, ante la jubilación el próximo día 1 de abril de un empleado perteneciente al servicio de agricultura y cuya función será la realización de las labores de acondicionamiento de caminos públicos por Administración directa a ejecutar por este Ayuntamiento e incluidas en la memoria que anualmente es aprobada; se hace necesario la realización de un proceso selección para contratación en la modalidad de interinidad para cubrir la vacante mientras no se realice el proceso selectivo para empleado fijos- discontinuos y la confección de una bolsa empleo temporal de Conductores para futuras necesidades en la especialidad de Maquinaria Pesada y Obras Públicas,*

*Visto que es necesario realizar un procedimiento selectivo, que en concordancia a los principios de igualdad, merito y capacidad, así como el de publicidad tenga en cuenta además el alto índice de desempleo de la localidad en este sector, para ello se publicarán a través de distintos anuncios en las emisoras de radio de la localidad, así como en el tablón de anuncios y en la pagina WEB de nuestra Entidad.*

*Considerando los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*

### **RESUELVE**

*PRIMERO.- Que se presente Oferta de Empleo al Servicio de Empleo y Formación (SEF), con objeto de que realicen la gestión de selección y remitan a todos los candidatos/as inscritos/as o que se inscriban en el periodo de 5 días (hábiles) a partir de la fecha de presentación de dicha oferta (cerrándose la gestión de todos los candidatos a los diez días hábiles de su presentación vista la necesidad de empezar las obras a realizar) y que reúnan los requisitos incluidos para la selección del personal necesario para la creación de una Bolsa / Lista de empleo de Conductores de la especialidad de Maquinaria Pesada y Obras Públicas, la gestión de la bolsa de empleo se regirá por lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.*

*SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal de Selección para la confección de una Bolsa/ lista de empleo, entre los/as candidatos/as que se encuentre inscritos en la Oferta y que remitan desde el SEF, como sigue:*

- Presidente: Ángel Pérez Sánchez. Suplente: Josefa Torres Molina.*
- Secretaria-Vocal: Consuelo Madrid Conesa. Suplente: Juana Riquelme Bernal.*
- Vocal: Juan Manuel Pérez González. Suplente: Ángela Martínez Navarro*
- Vocal: Sebastián Arenas Requena. Suplente: Jesús Torres Molina.*
- Vocal: Francisco Tomás González. Suplente: Pedro Torres Molina.*

*TERCERO.- DETERMINAR el proceso de selección con arreglo a los siguientes criterios:*

- A) REQUISITOS DE ADMISION OBLIGATORIOS:(incluidos en la Oferta de Empleo):*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- *Graduado escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales.*
- *Carnet de conducir B y C-C1.*
- *Certificado de Aptitud Profesional para el transporte de mercancías por carretera (CAP).*
  - *Experiencia mínima de 2 años, demostrable en trabajos de maquinaria de obras públicas, maquinaria pesada y/o mecánica de vehículos pesados.*

*B) VALORACIÓN DE MÉRITOS, sólo se admitirá documentación justificativa hasta la fecha de la primera sesión del Tribunal.*

*B.1.- Experiencia laboral. (Máximo 20 puntos)*

*-Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en funciones del puesto a que se opta: 0,20 puntos mes completo trabajado por cuenta ajena o como autónomo.*

*(Deberá justificarse documentalmente, en todo caso, con informe de vida laboral y además en trabajo por cuenta ajena mediante copia cotejada de contratos o certificados de servicios prestados o de empresa; en el caso de trabajador autónomo, además alta del Impuesto de Actividades Económicas o alta de autónomo o documentación fiscal equivalente).*

*B.2.- Formación. (Máximo 5 puntos)*

*Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta (maquinaria pesada, maquinaria de obras públicas y/o mecánica), incluyéndose los de prevención de riesgos laborales, 0,05 por hora de formación. (Deberá justificarse mediante copia de títulos de los cursos de formación).*

*B.3.-Circunstancias personales: (máximo 10)*

- *Situación económica: 4 puntos por candidato sin ningún ingreso y 1 punto más si los restantes miembros de la unidad familiar ( primer grado) no perciben ningún ingreso.*

*(Deberá justificarse mediante informe de vida laboral o certificación del SEPE de no estar percibiendo prestación, en el caso de no poder presentarlos dentro del plazo, se sustituirá por declaración responsable de cada uno de los miembros y los documentos justificativos los deberá aportar, al menos una vez que se realice su llamamiento)*

- *Situación familiar: 1 punto por ser familia numerosa y 1 punto más si alguno/a de los miembros posee discapacidad.*  
*(Deberá justificarse mediante el Carnet de familia numerosa en vigor y/o certificado de minusvalía)*
- *Antigüedad como desempleado: 1 punto por cada año (en un periodo de 10 años) , hasta un máximo de 3 puntos.*  
*(Deberá justificarse certificado del SEF)*

*C) ENTREVISTA PERSONAL consistirá en la realización de una entrevista cuyo objetivo es el de evaluar la idoneidad de los candidatos al puesto, para ello, el tribunal podrá*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

*valorar sus actitudes personales, el grado de motivación, habilidades sociales, compatibilidad con el ambiente de trabajo etc. (Máximo de 25 puntos)*

*D) PRUEBA PRÁCTICA consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, a juicio del Tribunal, relativas a las funciones del puesto a desempeñar, y con las que mejor se pueda valorar el nivel de aptitud para la realización de las tareas correspondientes al puesto. (Máximo de 40 puntos.)”*

Jumilla, a 13 de marzo de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE

SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Enrique Jiménez Sánchez

Fdo. Pedro Jesús Sánchez Galindo.



## ANEXO I

### FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

- 1- La vigencia de la bolsa se establece hasta la finalización de la vigencia del presupuesto 2015, incluyendo así las posibles prorrogas.
- 2- Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- 3- Los candidatos/as que figuren en más de una Bolsa/lista de empleo, una vez contratadas en una de ellas, serán automáticamente excluidas del resto, salvo si la causa es la no superación del periodo de prueba o no poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto debidamente valorado por el servicio de prevención.
- 4- El llamamiento para la incorporación de un aspirante se realizará vía telefónica, en el caso de NO ser atendido, se realizará notificación personal para así poder garantizar el mismo a través de la constancia escrita.
- 5- Las causas de exclusión de la bolsa de trabajo:
  - a. Solicitud expresa de parte del interesado
  - b. Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
  - c. No superación del periodo de prueba.
  - d. Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave,
  - e. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
  - f. La falsedad documental y/o testimonial en el proceso de selección, observada con posterioridad a su inclusión en la Bolsa y que será valorado por el Tribunal de selección.
- 6- Las causas justificativas del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
  - a. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado medico.
  - b. Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
  - c. Las contrataciones en otra empresa, el nombramiento en la Administración o alta en el régimen de autónomos.
  - d. Circunstancias personales graves que sean debidamente acreditadas no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha del llamamiento para su incorporación.
- 7- No se procederá a la realización de un nuevo llamamiento a aquel aspirante que haya finalizado un contrato con una duración igual o superior a 6 meses durante la vigencia de la bolsa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)